RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL

EXPEDIENTE: M18/C0002592

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación del suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2019 se dicta resolución, por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobando el expediente administrativo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento de diversos centros en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla su actividad, dividido en dos lotes: Lote 1 Andalucía occidental y Lote 2 Andalucía oriental.

SEGUNDO.- Presentaron ofertas a ambos lotes y dentro del plazo establecido las siguientes entidades: VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. y ACQUAJET SEMAE, S.L.

TERCERO.- En sesión de la mesa de 9 de mayo de 2019 tras la celebración del acto público de apertura de ofertas, se adopta el acuerdo de admisión de todos los licitadores y se procede a evaluar y clasificar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables de forma automática establecidos en el Anexo VII del pliego de condiciones administrativas particulares, como consta en acta, resultando la siguiente clasificación:

Para el lote 1 Andalucía occidental:

Nº	LICITADORES	TOTAL
1	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	98,40
2	AQUAJET SEMAE, S.L.U.	78,72

Para el lote 2 Andalucía oriental:

Nº	LICITADORES	TOTAL
1	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	96,80
2	AQUAJET SEMAE, S.L.U.	85,94

Aplicados los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja a cada uno de los tipos de suministros incluidos en el objeto del contrato previstos en el Anexo VIII del pliego de condiciones administrativas particulares se obtiene que el precio ofertado por la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., para el alquiler mensual de la fuente de filtración está incurso en valores anormalmente bajos, tanto para el lote 1 como para el lote 2 siendo la oferta que ha obtenido la mejor puntuación.

CUARTO.- La mesa de contratación, de conformidad con la clasificación de las ofertas y los parámetros de anormalidad establecidos, acuerda proponer la adjudicación del contrato de suministro de agua embotellada y

fuentes de abastecimiento, lotes 1 y 2, a la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., previa justificación detallada y razonada del bajo nivel del precio ofertado en el marco del procedimiento previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- En sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, la mesa se reúne al objeto de evaluar el informe emitido por el Departamento de Infraestructura cuyo objeto es el examen y valoración técnica de la documentación aportada por VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., a fin de motivar el bajo nivel de precio ofertado en relación al alquiler mensual de las fuentes de filtración de agua, presentada el día 16 de mayo de 2019 en respuesta al requerimiento efectuado.

SEXTO.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., declara en su informe de respuesta al requerimiento practicado la viabilidad de los precios ofertados considerando que es la empresa líder en dispensadores y fuentes de agua a nivel nacional; que actualmente cuenta con una plantilla propia de medios personales de los cuales un tercio están adscritos al departamento de logística y de ellos, una quinta parte ubicados en Andalucía; que cuenta con delegaciones ubicadas en las rutas de reparto recogidas en los pliegos y una flota propia de camiones de reparto técnicos. El licitador afirma que los factores anteriormente mencionados proporcionan una autonomía de servicio que permite la agilidad y el ahorro de costes que repercuten en un menor precio al cliente.

SÉPTIMO.- El informe del Departamento de Infraestructura confirma la validez de los argumentos esgrimidos por el licitador, del que se extraen las siguientes argumentaciones:

- La comprobación efectiva del puesto líder en el mercado de dispensadores y fuentes de agua.
- Que la flota propia y la envergadura de la plantilla ubicada en Andalucía permite una autonomía respecto a sus competidores.
- Aduce que, a la finalización del contrato, las fuentes de agua seguirán siendo propiedad del licitador, y que estos ya han sido parcialmente amortizados en anteriores contratos suscritos con la Agencia.

Así, y derivado del examen de la información facilitada por VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., concluye el informe técnico del Departamento de Infraestructura que puede estimarse la validez de los argumentos esgrimidos y, por tanto, la ausencia de riesgo mayor alguno para el buen funcionamiento del contrato.

En vista de lo anterior, la mesa acuerda entender satisfactoriamente explicado el nivel del precio propuesto para el alquiler mensual de fuentes de agua de filtración con base en las argumentaciones técnico-económicas que anteriormente se han puesto de manifiesto, y se propone a adjudicar el contrato de suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento, lotes 1 y 2, a la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., previa acreditación de los requisitos previstos en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVO.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., acredita los requisitos de capacidad, representación y solvencia necesarios para resultar adjudicatario y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario ante notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento de diversos centros en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla su actividad, Lote 1 Andalucía occidental y Lote 2 Andalucía oriental, a la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., con C.I.F nº A41810920, por la cantidad máxima de:

Para el lote 1 Andalucía occidental: diez mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (10.382,71€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil seiscientos cinco euros con veintinueve céntimos (1.605,29€), lo que supone un total de once mil novecientos ochenta y ocho euros (11.988,00€).

Para el lote 2 Andalucía oriental: cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (5.985,36€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (643,65€), lo que supone un total de seis mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo (6.629,01€).

El contrato se ejecutará de conformidad con las condiciones ofertadas por las siguientes cantidades para cada tipo de suministro en el lote 1 Andalucía occidental:

Para 1 unidad de garrafa de agua de 20 litros oferta un precio, IVA excluido, de tres euro con ochenta céntimos (3,80€).
Para 1 mes de alquiler de fuente de filtración con conexión a la red oferta un precio, IVA excluido de catorce euros con noventa céntimos (14,90€).
Para 1 unidad de botella de 150 cl oferta un precio, IVA excluido, de veinticinco céntimos (0,25€).
Para 1 unidad de botella de 50 cl oferta un precio, IVA excluido, de diecisiete céntimos (0,17€).
Para 1 unidad de botella de 33 cl oferta un precio, IVA excluido, de cero euros con cincuenta y ocho céntimos (0,158€).
Para 100 vasos de papel cilíndrico oferta un precio, IVA excluido, de un euro con noventa céntimos (1,90€).

A cada una de los precios vigentes para cada tipo de suministro se le aplicará el tipo impositivo de IVA que corresponda.

Por lo que respecta al lote 2 Andalucía oriental, el contrato se ejecutará de conformidad con las condiciones ofertadas por las siguientes cantidades para cada tipo de suministro:

Para 1 unidad de garrafa de agua de 19 litros oferta un precio, IVA excluido, de tres euros con ochenta céntimos (3,80€).

Para 1 mes de alquiler de fuente de filtración con conexión a la red oferta un precio, IVA excluido de catorce euros con noventa céntimos (14,90€).

Para 1 unidad de botella de 50 cl oferta un precio, IVA excluido, de diecisiete céntimos (0,17€).

Para 1 unidad de botella de 33 cl oferta un precio, IVA excluido, de cero euros con cincuenta y ocho céntimos (0,158€).

A cada una de los precios vigentes para cada tipo de suministro se le aplicará el tipo impositivo de IVA que corresponda.

SEGUNDO.- Que se proceda a la formalización de los subsiguientes contratos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

En Sevilla, a 31 de mayo de 2019

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez